

## RADICACIÓN DE MEMORIAL PROCESO 2020 - 289 (RECURSO DE REPOSICIÓN)

Leon Abogados & Asociados Itda <leonabogadosltda@gmail.com>

Mar 28/03/2023 8:10 AM

Para: Juzgado 30 Familia - Bogotá - Bogotá D.C. <flia30bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: mayi36@yahoo.com <mayi36@yahoo.com>;jangelfonseca26@hotmail.com

<jangelfonseca26@hotmail.com>

📎 1 archivos adjuntos (370 KB)

Recurso de reposición contra auto de fecha 23 de marzo del 2023.pdf;

Señora:

Juez 30 de Familia del Circuito de Bogotá.

E.            S.            D.

Ref.: Ejecutivo de Alimentos N° 2020 - 289.

Demandante: Luis Gabriel Campos Gutierrez.

Demandado: Maria Esther Díaz Garcia.

CAMILO ANDRÉS LEÓN WILCHES, mayor, vecino y con domicilio en esta ciudad, identificado civil y profesionalmente como aparece en el poder especial adjunto, actuando en calidad de apoderado judicial de la parte demandada dentro del proceso ut supra; mediante el presente, me permito allegar a su despacho memorial para el trámite correspondiente.

Para efectos de lo anterior, y conforme a lo consagrado en el Parágrafo del Art. 9º de la Ley 2213 del 13 de junio del año 2022, concordante con el Núm. 14 del Art. 78 del C.G.P; pongo en conocimiento la solicitud a las partes.

Sírvase proceder de conformidad.

Muchas gracias.

--

Camilo Andrés León Wilches

Gerente

Teléfono:(1) 2811545

Servicio al Cliente Cel: 3182042696

Cra 6 # 10-42 oficina 620 Edificio Stella

Bogota D.C. - Cundinamarca - Colombia.



Remitente notificado con

[Mailtrack](#)



Libre de virus.[www.avast.com](http://www.avast.com)

Señora:

**JUEZ 30 DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

E. S. D.

Ref.: Ejecutivo de alimentos **Nº 2020 - 289**

**Demandante:** Luis Gabriel Campos Gutiérrez.

**Demandado:** María Esther Díaz García.

**CAMILO ANDRÉS LEÓN WILCHES**, mayor, vecino y con domicilio profesional en la Carrera 6 # 10 – 42, oficina 620, Edificio Stella P.H., identificado con cedula de ciudadanía N° 1'019.056.670 expedida en Bogotá, portador de la T.P. 360.438 expedida por el Consejo Superior de la judicatura, correo electrónico: [leonabogadosltda@gmail.com](mailto:leonabogadosltda@gmail.com) teléfono: 318-204-2696; actuando en calidad de apoderado judicial de la demandada **MARÍA ESTHER DÍAZ GARCÍA**; mediante el presente, me permito formular dentro del término que consagra la Ley, **RECURSO DE REPOSICIÓN** consagrado en el Art. 318 del C.G.P., contra la providencia de fecha 23 de marzo del año 2023, en atención a lo siguiente:

**CONSIDERACIONES DEL RECURSO**

En lo que tiene que ver con la solicitud de aclaración y adición radicada por medio del correo institucional el pasado 9 de febrero del año 2023 frente a la providencia proferida en audiencia de la misma fecha, Arguye la operadora judicial que se niega a aclarar lo solicitado por cuanto en su sentir "no se reúne ninguno de los requisitos procesales establecidos en el art. 285 del CGP, pues la providencia no contiene conceptos o frases que ofrezcan verdadero motivo de duda", aunado a lo anterior, es preciso advertir que, conforme a lo consagrado en el Núm. 7º del Art. 41 del C.G.P, es DEBER del Juez motivar las providencias, la cual en este caso no resulta solo de mero trámite, por lo que no es admisible que, so pretexto de invocar extemporaneidad se niegue a pronunciarse respecto de la solicitud de aclaración y la de adición radicada el mismo 9 de febrero del año 2023, por lo que deberá revocarse el auto recurrido y en su lugar pronunciarse motivadamente de lo a usted solicitado.

Ahora bien, en lo que tiene que ver con la extemporaneidad que menciona en su providencia, resulta útil advertir en esta instancia que tampoco le asiste razón, pues la solicitud de aclaración y adición fue solicitada el mismo 9 de febrero del año 2023, precisamente mediante correo electrónico remitido desde mi dirección registrada en el SIRNA [-leonabogadosltda@gmail.com-](mailto:leonabogadosltda@gmail.com) a las 3:51 p.m; por lo que no le asiste razón a la negativa por la causal de extemporaneidad de la solicitud, porque bastante demostrado se encuentra que se radicó en los precisos términos de los Art. 285 y 287 del C.G.P., como pasa a demostrarse en el archivo anexo que acredita la trazabilidad del correo electrónico con el cual se radicó la solicitud.

Por lo que, sin mas elucubraciones, solicito a usted disponer lo siguiente:

**PRIMERO: REVOCAR** el auto de fecha 23 de marzo del año 2023, por las razones anteriormente expuestas.

**SEGUNDO: RESOLVER** la solicitud de aclaración y adición solicitada mediante memorial radicado el pasado 9 de febrero del año 2023 a las 3:51 p.m., en los términos de los Art. 285 y 287 del C.G.P.

**TERCERO:** En caso de no atender la solicitud de aclaración y adición, solicito se sirva motivar la providencia que niegue la aclaración y adición de la providencia en cumplimiento de su deber legal y constitucional.

### **PRUEBA**

1. Trazabilidad del correo electrónico de radicación de memorial de fecha 9 de febrero del año 2023.

En los anteriores términos dejó sustentado el recurso de reposición formulado contra la providencia de fecha 23 de marzo del año 2023.

Del Señor Juez,



**CAMILO ANDRÉS LEÓN WILCHES**

C.C. 1'019.056.670 expedida en Bogotá  
T.P. 360.438 del C.S. de la J.



Leon Abogados &amp; Asociados Itda &lt;leonabogadosltda@gmail.com&gt;

## RADICACIÓN DE MEMORIAL PROCESO 2020 - 289

2 mensajes

**Leon Abogados & Asociados Itda** <leonabogadosltda@gmail.com>

Para: "Juzgado 30 Familia - Bogotá - Bogotá D.C." &lt;flia30bt@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;

Cc: mayi36@yahoo.com

9 de febrero de 2023, 15:51

Señora:

Juez 30 de Familia del Circuito de Bogotá.

E. S. D.

Ref.: Ejecutivo de Alimentos N° 2020 - 289.

Demandante: Luis Gabriel Campos Gutierrez.

Demandado: Maria Esther Diaz Garcia.

CAMILO ANDRÉS LEÓN WILCHES, mayor, vecino y con domicilio en esta ciudad, identificado civil y profesionalmente como aparece en el poder especial adjunto, actuando en calidad de apoderado judicial de la parte demandada dentro del proceso ut supra; mediante el presente, me permito allegar a su despacho memorial para el trámite correspondiente.

Para efectos de lo anterior, y conforme a lo consagrado en el Parágrafo del Art. 9° de la Ley 2213 del 13 de junio del año 2022, concordante con el Núm. 14 del Art. 78 del C.G.P; pongo en conocimiento la solicitud a las partes.

Sírvase proceder de conformidad.

Muchas gracias.

--  
Camilo Andrés León Wilches

Gerente

Teléfono:(1) 2811545

Servicio al Cliente Cel: 3182042696

Cra 6 # 10-42 oficina 620 Edificio Stella

Bogota D.C. - Cundinamarca - Colombia.



Remitente notificado con  
Mailtrack

**Solicitud de aclaracion y adicion de la sentencia.pdf**

254K

**Mailtrack Notification** <notification@mailtrack.io>

27 de febrero de 2023, 9:23

Responder a: flia30bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, mayi36@yahoo.com

Para: leonabogadosltda@gmail.com

Revival de correo antiguo: Se ha abierto 3 semanas después de que lo enviaras. Ver [el historial completo](#) o [desactivar alertas de revival](#)